



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ENTRE: De una parte, la **OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)**, Institución del Estado Dominicano, adscrita al Ministerio de Industria y Comercio, creada en virtud de la Ley 20-00 de fecha ocho (08) de mayo del año 2000, con domicilio principal ubicado en la Avenida Los Próceres No. 11, Sector Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General **DRA. RUTH ALEXANDRA LOCKWARD REYNOSO**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-0089840-2, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **LA PRIMERA PARTE, LA ENTIDAD CONTRATANTE, ONAPI o POR SU NOMBRE COMPLETO;**

Y de la otra parte, la Compañía **ANSO SRL**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, provista del RNC No. 1-01-10783-9, con su domicilio social ubicado en La Avenida Correa y Cidrón No.111, Mata Hambre, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Gerente, señor **JULIO ALBERTO SOSA SOTO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0100414-1, domiciliado y residente en la calle Respaldo 27 de Febrero No. 6, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE o LA EMPRESA o POR SU NOMBRE COMPLETO.**

PREAMBULO

POR CUANTO: A que la **OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI)**, de conformidad con la Ley No. 20-00 de fecha 08 de mayo del año 2000, y sus modificaciones, es una institución de derecho público con capacidad para suscribir obligaciones;

POR CUANTO: A que **LA PRIMERA PARTE** requiere los servicios de una empresa que se encargue de Venta, Instalación, Reparación, Importación y Servicios de Aires Acondicionados para la Adquisición e Instalación de Aires Acondicionados y Desmantelamiento del Sistema A/A existente Primer Nivel Edificio ONAPI Central;

POR CUANTO: A que **LA SEGUNDA PARTE** es una empresa que se dedica a la Venta, Instalación, Reparación, Importación y Servicios de Aires Acondicionados;

CJ270920190

ANSO SRL

ONAPI

POR TANTO y en el entendido de que el anterior **PREAMBULO** forma parte integral de este Contrato.



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE por medio del presente acto contrata a **LA SEGUNDA PARTE** para que ejecute los servicios de acuerdo a la ficha técnica, pliego de condiciones y demás a lo cual **LA SEGUNDA PARTE** se compromete y obliga a ejecutar el proyecto que se describe a continuación;

45.70 TONELADAS DE AIRE ACONDICIONADOS DE ALTA EFICIENCIA PARA EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE ONAPI CENTRAL. DIVIDIDAS SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACION.

- Sistema VRF ó VRV Unidades Inverter Tipo Manejadora en área de **Servicio al Cliente y Unidades Tipo Casetes en las áreas administrativas (Oficinas)**
- Sistema de Monitoreo, Control y Medida de Energía en Tiempo real por Circuito, para el Sistema de Aire Acondicionado. Incluye: Monitor, Cableado, Sensores y reporte hacia una Terminal Tipo PC ó Monitor.
- Elaboración de Planos As Built
- Garantía mínima de 5 (Cinco) años en los Compresores y Dos (2) años en Repuestos, Piezas y Servicios para las Unidades.
- Empresa proveedora con un mínimo de 10 (Diez años) de establecida y en operación en el mercado local, con experiencia en proyectos similares.

En total se estarán adquiriendo unas 45.70 toneladas de A. A de alta eficiencia, para el Primer Piso Divididas en 5 Unidades Tipo Manejadoras Inverter VRF ó VRV, 19 Unidades Tipo Casetes VRF ó VRV y 4 Unidades Condensadoras. Ver detalles a continuación:

I - SISTEMA 1 (SERVICIO AL CLIENTE)

ITEM	Cant.	Descripción
1	5	Suministro de unidades evaporadoras de 5.0 Tons, Tipo Manejadoras Inverter, 220 volts 60 HZ, 1 fase, Marca -----, Modelo -----



- 2 1 Suministro de unidad condensadora VRF ó VRV DE 16 HP, 220 volts, 60 Hz, 3 fase, Marca -----, Modelo -----
- 3 1 Suministro de unidad condenadora VRF ó VRV DE 14 HP, 220 volts, 60 Hz, 3 fase, Marca -----, Modelo -----
- 4 5 Suministro de unidades Controladora de Temperatura (Termostatos)
- 5 - Suministro Accesorios y Derivadores de Tuberías (Branching Joing)

II - SISTEMA 2 ÁREAS ADMINISTRATIVAS (Oficinas)

- 6 3 Suministro de unidades Evaporadoras de 15,000 Btu, Tipo casetes Inverter, 4 vías, 220 volts, 60 Hz, 1 fase, Marca -----, Modelo -----
- 7 1 Suministro de unidad Evaporadora de 9,500 Btu, Tipo casete Inverter, 4 vías, 220 volts, 60 Hz, 1 fase, Marca -----, Modelo -----
- 8 2 Suministro de unidades Evaporadoras de 24,000 Btu, Tipo casetes Inverter, 4 vías, 220 volts, 60 Hz, 1 fase, Marca -----, Modelo -----
- 9 1 Suministro de unidad Evaporadora de 15,000 Btu, Tipo casete Inverter, 4 vías, 220 volts, 60 Hz, 1 fase, Marca -----, Modelo -----
- 10 1 Suministro de unidad Evaporadora de 9,500 Btu, Tipo casete Inverter, 4 vías, 220 volts, 60 Hz, 1 fase, Marca -----, Modelo -----
- 11 6 Suministro de unidades Evaporadoras de 9,500 Btu, Tipo casetes Inverter, 4 vías, 220 volts, 60 Hz, 1 fase, Marca -----, Modelo -----
- 12 1 Suministro de unidad Evaporadora de 9,500 Btu, Tipo casete Inverter, 4 vías, 220 volts, 60 Hz, 1 fase, Marca -----, Modelo -----
- 13 1 Suministro de unidad Evaporadora de 12,000 Btu, Tipo casete Inverter, 4 vías, 220 volts, 60 Hz, 1 fase, Marca -----, Modelo -----
- 14 1 Suministro de unidad Evaporadora de 24,000 Btu, Tipo casete Inverter, 4 vías, 220 volts, 60 Hz, 1 fase, Marca -----, Modelo -----
- 15 2 Suministro de unidades Evaporadoras de 9,500 Btu, Tipo casetes Inverter, 4 vías, 220 volts, 60 Hz, 1 fase, Marca -----, Modelo -----
- 16 2 Suministro de unidades Condensadoras VRF ó VRV de 14 HP, 220 volts, 60 Hz, 3 fases, Marca -----, Modelo -----
- 17 19 Suministro de unidades Controladora de Temperatura (Termostatos)
- 18 - Suministro de Accesorios y Derivadores de Tuberías (Branching Joing)
- 19 - Suministro de Materiales de Instalación
- 20 - Suministro de alimentación Eléctrica de Potencia y de Control, Desconectivos con Paneles y Breakers a Prueba de Intemperie.
- 21 1 Construcción Base en Concreto y delimitación de espacio Cuarto de Máquinas para Unidades Condensadoras (Cierre en muros de Block Calado)
- 22 - Sistema de Monitoreo, Control y Medición de Energía.
- 23 1 Transporte y Grúa.
- 24 - Desmonte Sistema Existente, Bote de Escombros y Reposición 40 M2 de Plafones (Sherrot)

25 -

SISTEMA EXISTENTE A DESMONTAR

INCLUYE: Unidades de AA. Existente, ducterías, tuberías, cablerías eléctricas de fuerza y de control.

UNIDADES A DESMANTELAR.

7 Unidades de A. A. de 5 toneladas tipo manejadora completas

1 Unidad de A. A. de 5 toneladas tipo fancoil completas.

2 Unidades de A. A. de 3 toneladas tipo manejadora completas.

1 Unidad de A. A. de 2 toneladas tipo consola completas.

1 Unidades de A. A. de 1.5 toneladas tipo consola completas

1 Unidad de A. A. de 1.0 toneladas tipo consola completas.

Desmante de aproximadamente 40 Mts2 de plafón.



TERMINOS DE REFERENCIA:

EQUIPOS

Inverter
en piezas
Técnico,
de Equipos

Certificación ARHI de eficiencia de los Equipos VRF ó VRV
Garantía mínima de 5 (Cinco) años en compresores, Dos (2) años
y partes. Repuesta del Suplidor en Piezas de Garantía y Servicio
en un plazo máximo de 48 horas. Especificar Decibeles máximos
interiores ARHI. Star up incluida en precio de los Equipos
Características eléctricas 208/230/3/60 Existente in Situ.

TUBERIA FRIGORIFICA:

Tuberías de cobre de calidad para refrigerante 410A

AISLANTE/TUBERIAS

Tipo Armaflex ó similar de los siguientes espesores
Para tubería de $\frac{3}{8}$ " hasta $\frac{5}{8}$ ", con espesor de $\frac{1}{2}$ "
Para tubería superior a $\frac{3}{4}$ ", con espesor de $\frac{3}{4}$ "
Acabado con cemento adhesivo y cinta en juntas transversales
y Longitudinales.

REFRIGERANTE

Tipo Dupont (con sello de fábrica)

INSTALACIÓN FRIGORIFICA

Según buenas prácticas, Aislamiento con vasocell en todo el
recorrido de las tuberías tanto de alta como de baja, realización de
vacío 250 micrones más una hora de secado. Presurización por 72

Horas

**CONTROLADOR DE
TEMPERATURA**

Individual por cada Equipo

**DIFUSIÓN-AIRE
REJILLAS**

Ruido

Tipo metalaire, Laminaire ó similar (color blanco), para el área de
Servicio al Cliente. Característica de difusión con bajo nivel de

DUCTERÍA

Rectangular con Chapa Galvanizada Tipo P3

CJ270920190
ANSO SRL
ONAPI



VARILLA SOLDADURA

Al 0%

TUBERÍAS CONDENSADOS

PVC drenaje con Diámetro acorde a la salida del equipo, aislada con Vasocell de 1/2", hasta 3.50 Mts.

ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA

208/230/1/60, para unidades interiores (Evaporadores)
208/230/3/60, para unidades Exteriores (Condensadores)

**BANCADAS
CONDENSADORES**

Bases de Concreto y delimitación de Espacio Cuarto de Máquinas
Unidades Condensadoras (Cierre de Muros de Block Calado).

PARRAFO I: Queda expresamente convenido que **LA SEGUNDA PARTE** tendrá a su cargo el suministro de todos los productos, equipos, utensilios y personal que sean necesarios para realizar las labores antes descritas; así como también que los empleados de **LA SEGUNDA PARTE** no tienen ninguna relación laboral o de dependencia con **LA PRIMERA PARTE**;

PARRAFO II: LAS PARTES convienen que el servicio antes descrito se realizará todos los días después de las 4:00 pm, incluyendo los fines de semana en la sede principal de **ONAPI**, sito: Avenida Los Próceres No. 11, Sector Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional;

ARTICULO SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que por los servicios antes descritos **ONAPI** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON CUARENTA Y SEIS (RD\$ 8,643,571.46)**;

PARRAFO: LAS PARTES acuerdan que de dicho valor se descontarán los impuestos establecidos por Ley; por lo que **LA SEGUNDA PARTE** autoriza a **LA PRIMERA PARTE** a efectuar el descuento de los valores correspondientes;

TERCERO: FORMA DE PAGO. LAS PARTES convienen que los pagos se harán de la siguiente forma: **a)** Un primer pago equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del proyecto contratado, cuya suma asciende a un millón setecientos veintiocho mil setecientos catorce pesos con treinta centavos (**RD\$1,728,714.30**), el cual se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de registro del contrato; comprometiéndose **LA SEGUNDA PARTE** a utilizar el avance únicamente en operaciones relacionadas con la ejecución del proyecto; **b)** El Ochenta por ciento (80%) restante será pagado a **LA SEGUNDA PARTE** en pagos parciales, de acuerdo al siguiente detalle: **b.1)** El cuarenta y cinco por ciento (45%) del total del proyecto contratado, cuya suma asciende a Tres millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos siete pesos con dieciséis centavos (**RD\$3,889,607.16**) a los 30 días hábiles luego del registro del contrato, comprometiéndose **LA SEGUNDA PARTE** a ordenar a fabrica e importar todos los equipos y materiales y



entregarlos en proyecto a los 75 días hábiles de este segundo pago; **b.2)** el veinte por ciento (20%) del total del proyecto contratado, cuya suma asciende a Un millón setecientos veintiocho mil setecientos catorce pesos con veintinueve centavos (**RD\$1,728,714.29**) a los 90 días hábiles luego del registro del contrato, comprometiéndose **LA SEGUNDA PARTE** a tener los equipos instalados y listos para la puesta en marcha de los sistema; y, **b.3)** el quince por ciento restante (15%) del total del proyecto contratado, cuya suma asciende a Un millón doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y cinco pesos con setenta y dos centavos (**RD\$1,296,535.72**) a más tardar los quince (15) días hábiles del arranque y puesta en marcha de los sistemas;

QUINTO: Queda expresamente convenido y pactado entre **LAS PARTES** que el presente Contrato tiene una vigencia de Un (01) año, contado a partir del quince (15) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) y finalizando el quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020). **EL CONTRATISTA** se compromete a iniciar los trabajos objeto del presente Contrato a mas tardar cinco (05) días laborables después de recibir el avance establecido en el artículo que tercero y deberá entregar el proyecto totalmente terminado y a satisfacción de la **ONAPI** en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos. Al llegar el término éste queda rescindido automáticamente de pleno derecho;

PARRAFO I: Si **EL CONTRATISTA** no entrega el proyecto en el plazo antes convenido, salvo Caso Fortuito o de Fuerza Mayor, inmediatamente se convierte en deudor de **ONAPI**, debiendo pagar una compensación correspondiente al costo de oportunidad, como justa indemnización por daños y perjuicios; valor que será descontado del pago final;

PARRAFO II: Lo antes establecido no exonera a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar el proyecto, ni de las demás obligaciones y responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley;

PARRAFO III: Si por causa de Fuerza Mayor o por Caso Fortuito **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo antes establecido, **ONAPI** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir;

PARRAFO IV: Queda convenido y pactado entre **LAS PARTES** que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incremento de precio durante el período de ejecución establecido en este Contrato. Los precios se mantendrán inalterables hasta la finalización del proyecto;

CJ270920190

ANSO SRL

ONAPI

PARRAFO V: Cualquiera de las partes podrá poner fin al Contrato antes de la llegada del término, ya sea por violación o no de la otra parte de alguna de sus cláusulas, debiendo notificar por escrito a la otra parte, con quince (15) días de anticipación su intención de poner fin al presente Contrato, sin que esto implique que la parte que haya tomado la iniciativa comprometa su responsabilidad tanto civil como penal;

SEXTO: Los servicios ofrecidos por **LA SEGUNDA PARTE** serán supervisados por el Departamento de Administrativo de **ONAPI**, como una forma de garantizar el cumplimiento con lo convenido y pactado en el presente Contrato;

SEPTIMO: El presente Contrato es otorgado en virtud de las cualidades de **LA SEGUNDA PARTE**, por lo que cualquier causa que le imposibilite cumplir cabalmente con sus obligaciones dará término de pleno derecho;

OCTAVO: **LA SEGUNDA PARTE** reconoce y acepta que el presente Contrato es intransferible, por lo que no podrá cederlo ni en todo, ni en parte, sin el consentimiento previo y expreso por escrito de **LA PRIMERA PARTE**;

PARRAFO: El presente Contrato es para un servicio determinado, por lo que no crea una relación laboral entre **LAS PARTES**, ni depende de lo estipulado en el Código de Trabajo, así como tampoco se puede acoger a la Ley No. 41-08 de Función Pública. En ese sentido **LA SEGUNDA PARTE** mediante el presente Contrato libera a **LA PRIMERA PARTE** de cualquier reclamación laboral, pago de prestaciones, salarios, compensaciones o indemnizaciones surgidas de la ejecución de este Contrato a favor suyo, o de algún ayudante, subcontratista o cualquier tercero que utilice para cumplir con sus obligaciones;

NOVENO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte inicial del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DÉCIMO: **LAS PARTES** aceptan las cláusulas y condiciones contenidas en el presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-----

POR LA PRIMERA PARTE

POR LA SEGUNDA PARTE



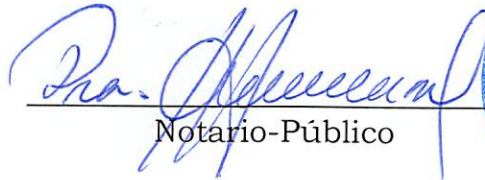
ONAPI debidamente representada
Por su Directora General
DRA. RUTH A. LOCKWARD R.



ANSO, SRL, representada por
JULIO ALBERTO SOSA SOTO



Yo, *Dra. Luz Mirtza García*, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. **5036**
CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas de manera libre y voluntaria por ante mí, los señores **DRA. RUTH ALEXANDRA LOCKWARD REYNOSO** y **SR. JULIO ALBERTO SOSA SOTO**, cuyas generales y calidades constan en el presente documento y quienes me manifestaron, bajo la fe del juramento, que como han firmado en el mismo es como acostumbran a hacerlo en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).


Notario-Público